

# COMUNICACIONES E INICIATIVAS

HOJAS DE SUGERENCIA

2

## EDAD DE JUBILACIÓN FORZOSA

119-61

Si bien es una verdad, reflejada en las casillas de los datos estadísticos, reconocida por la ciencia y comprobada por la realidad, de que actualmente la vida media humana ha alcanzado un límite que nunca pudo sospecharse, no lo es menos la de que hoy, lo mismo que ayer, la vejez del hombre tiene los mismos límites de iniciación y de fenecimiento que tenía en siglos pasados, pese a todos los adelantos y a todas las modas y modos sociales. En el ser humano inevitablemente la vejez suele comenzar de los cincuenta y cinco a los sesenta años de edad, con la insoslayable y progresiva pérdida de las facultades físicas e intelectuales. Las excepciones confirman esto mismo. Un hombre a los sesenta y cinco años de edad es un auténtico y real viejo con todos los síntomas que lo caracterizan, no obstante lo que él diga o crea, salvo algún caso particular.

La Administración pública exige que los cargos directivos recaigan en personas que gocen, por su edad, de la plenitud de sus facultades, dada la labor que se les encomienda y que necesariamente tienen que desempeñar, especialmente la de ejemplaridad, agilidad, eficacia y rapidez en la resolución y despacho de los hoy complejos asuntos administrativos. En suma, un jefe de servicios no debe pasar de los sesenta y cinco años de edad.

Entendiéndolo así, varios estados extranjeros—recientemente el de Francia—han rebajado la edad de la jubilación forzosa para los funcionarios que pertenecen a la Escala directiva o desempeñan cargos de Jefaturas de servicios. Algunos la han fijado en los cincuenta y cinco años de edad.

Nosotros, sin esos radicalismos ni extremismos extranjeros, sugerimos, como mejora de la función o actuación de la Administración pública, que en el proyectado Estatuto debiera disponerse la jubilación forzosa al cumplirse los sesenta y cinco años de edad para aquellos funcionarios que, perteneciendo a las Escalas directivas o técnico-administrativas con cargo directivo, lleven treinta años de servicios efectivos en el Cuerpo y que, además, para su ingreso se les hubiese exigido la posesión de un título universitario o de Escuela superior.

Los funcionarios actuales que resultasen afectados por tal norma debieran ser jubilados con el ciento por ciento de sus sueldos, como compensación.

La Administración podría resarcirse o subvenir al ínfimo aumento de gastos por el concepto de clases elevando en uno por ciento el cinco por ciento de mejora de pensión, aplicable a los funcionarios que desempeñen Jefaturas de servicios o cargos directivos solamente.

(*Hoja de Sugerencia* número 3 2942, de don AURELIO L. TEJEDOR.)

#### CREACIÓN DE UNA ORDEN HONORÍFICA PARA PREMIAR LA DEDICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CIVILES

120-61

En el orden de la Administración Civil del Estado debe establecerse una norma que permita, de un modo público y expreso, simbolizar el hecho de que los funcionarios a aquélla adscritos entregan la mayor y mejor parte de su vida al servicio de todos los administrados.

En otros órdenes existen medios apropiados a dicho fin, en virtud de los cuales, cuando la persona que presta el servicio cumple sin tacha un largo período de dedicación, obtiene el ingreso en una Orden honorífica, el cual lleva aparejado una mejora económica. Esta concesión es susceptible de posterior mejoramiento honorífico y económico en el transcurso de posteriores años dedicados al servicio de la Patria.

En la esfera civil también se dan numerosos casos dignos de tal reconocimiento en sus dos aspectos: de honor y de carácter económico. Con ello se cumpliría un elemental deber de justicia. Es obvio que ya existen medios de recompensar al personal civil en el terreno honorífico e incluso en el orden económico con los premios que pueden llegar a concederse; pero ni éstos por su cuantía ni número son operantes ni aquéllos tampoco, salvo pocos casos de reconocimiento de relevantes servicios en los órdenes más elevados. Pero es también en el de los niveles de los funcionarios corrientes en donde sería de desear se imitase el sistema antes citado, ya en vigor hace mucho tiempo, y que ha sido últimamente objeto de numerosas mejoras.

Podría establecerse una Orden para premiar la dedicación de una vida al servicio del Estado y establecer los períodos de tiempo necesarios para la obtención de las diversas categorías dentro de dicha Orden, estableciéndose un baremo que regule las percepciones económicas anejas.

En cuanto a los sistemas de organización, dirección y demás inherentes al problema, no será preciso sino considerar lo que ya en otros órdenes está establecido.

(*Hoja de Sugerencia* número 7 2871, de don JOSÉ LUIS PÁEZ TAPIA.)

**SUPRESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE RENDIMIENTOS  
DEL TRABAJO PERSONAL EN TODAS LAS PENSIONES****121-61**

En el momento de la jubilación o retiro, o en el de fallecimiento del causante, al desaparecer prácticamente las gratificaciones de diverso tipo, pluses, tasas, etcétera, que antes de aquel momento se venían percibiendo por el funcionario, resulta que éste o sus herederos sufren una gran merma en sus ingresos.

Por otro lado, el hecho de que el propio impuesto se demonine de o sobre los rendimientos del trabajo personal, y en el caso del pensionista o de sus derechohabientes, ya no se da la circunstancia de prestación de un servicio o del rendimiento de un trabajo, y que las pensiones pueden bien tener la consideración de partes de un seguro de previsión establecido entre el funcionario y la Administración, bien puede justificarse la exención de dicho impuesto sobre todas las pensiones que satisfaga la Administración en sus diversos estadios.

La disminución de ingresos por tal motivo en los Presupuestos del Estado no sería realmente de importancia, y frente a ello, la razón moral y la política-social lograrían un importante avance de gran significación.

Parece justo que quien ha dedicado su vida, lo mejor de su vida, al servicio de la Administración no tenga que satisfacer este impuesto cuando ya de forma rotunda se le considera oficialmente como no apto para continuar sirviéndola.

*(Hoja de Sugereñcia número 13 1190, de don JOSÉ LUIS PÁEZ TAPIA.)*

**REFUNDICIÓN EN UN RECIBO DE TODOS LOS DE LA CONTRIBUCIÓN  
TERRITORIAL RÚSTICA****122-61**

Actualmente, al mismo tiempo que se satisface la Contribución Territorial Rústica, las propias oficinas recaudatorias presentan al contribuyente otra serie de recibos anejos, tales como el de Plagas del Campo, Cámara Sindical y otros.

Sería de desear que todos estos recibos viniesen englobados en uno solo, con el detalle preciso para conocer los diversos conceptos parciales.

Las Recaudaciones harían posteriormente la aplicación definitiva de las cantidades parciales.

*(Hoja de Sugereñcia número 15 0111, de don JOSÉ LUIS PÁEZ TAPIA.)*

**EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS****123-61**

En el proyectado Estatuto de funcionarios, al regular la materia de su situación, sugiero debiera disponerse sustancialmente lo que sigue:

«El funcionario que, como mínimo, lleve ininterrumpidos dos años de servi-

cios en el Cuerpo, a su instancia, puede ser declarado en situación de excedencia voluntaria por tiempo indefinido. El que al quedar excedente hubiera prestado, al menos, diez años consecutivos, día por día, de servicios efectivos en el Cuerpo, ascenderá cuantas veces le corresponda, durante el tiempo de su excedencia, como si estuviera en situación activa.»

Abonan esta sugerencia las razones siguientes:

a) Las mismas que motivaron la norma del artículo 13, último inciso, de la Ley fundamental de 25 de noviembre de 1944.

b) Evitar discriminaciones respecto a derechos funcionariales de carácter común o general, como es el de la excedencia voluntaria.

c) Remozar así, de una manera indirecta y sin ningún gasto para la Administración pública, los actuales Escalafones, dándoles mayor movilidad, al desaparecer trabas y pérdidas del derecho ascensional en las actuales excedencias voluntarias. El remozamiento escalafonal siempre sería beneficioso para la Administración, la cual, siempre también, habría aprovechado el período más activo del funcionario excedente.

d) Poder reducir la Administración los actuales Escalafones, de numeroso personal en ciertos servicios, por las últimas categorías, al facilitar así la excedencia.

e) Disponer el Estado de un mayor cuadro de funcionarios excedentes, ya experimentados, para casos de emergencia.

f) Con el juego natural de la excedencia y el reingreso se intercambiarían las ideas y principios y conocimientos administrativos estatales con los adquiridos en las Empresas privadas, en las que se hubiese colocado y actuado el excedente, intercambio siempre beneficioso para ambas Administraciones.

g) Impedir que en absoluto se desvinculen del Estado, como sucede en la actualidad y la práctica así lo demuestra, funcionarios excedentes que se han superado y han triunfado en la Administración particular, y que no reingresan por el complejo de inferioridad en la categoría profesional en relación a sus compañeros de promoción. Esa pérdida de valores se evitaría.

h) Al funcionario no se le perjudicaría, porque el inconveniente del reingreso se halla compensado con la ventaja que obtuvo cuando su compañero de promoción obtuvo la excedencia. Por otra parte, establecidas las gratificaciones trienales, el perjuicio prácticamente sería nulo.

(Hoja de Sugerencia número 18 1378, de don AURELIO L. TEJEDOR.)

ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS. DISTRIBUCIÓN  
DEL TRABAJO ADMINISTRATIVO

124-61

Actualmente los Servicios Provinciales del Ministerio de Agricultura (y algunos otros) padecen una desnivelación notable en su dotación de funcionarios facultativos, técnicos y administrativos.

De los primeros puede decirse que, en general, están suficientemente dotados; en cambio, de técnicos y auxiliares administrativos no hay duda alguna de su insuficiencia, lo que hace que, para el normal funcionamiento de los servicios, tengan los Jefes provinciales que recurrir a *personal contratado*.

Lo que primeramente notaría una inspección sería la ilógica distribución del escaso personal administrativo disponible, dada la tendencia de cada facultativo de tener un administrativo para sí, lo que dificulta el trabajo de conjunto y sobre todo el rendimiento.

Se propone:

En los Servicios Provinciales los facultativos y técnicos de Cuerpos especiales deberán limitarse a los trabajos de su especialidad. Existirá un Jefe técnico-administrativo, del que dependerá todo el personal administrativo de la oficina, revisando las minutas de los facultativos entregadas para su mecanografía. Este Jefe controlará también al personal administrativo *contratado* o como se llamase.

(Hoja de Sugerencia número 40 1733, de don RAFAEL GISBERT GONZÁLEZ.)

CONTROL DE LO NO EJECUTADO, NO GASTADO O NO PAGADO  
EN LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

125-61

La lectura del artículo titulado «El control de la gestión financiera del Estado» en la revista de abril 1961 me ha movido a hacer esta sugerencia, hace tiempo ya observada y estudiada.

La no ejecución de obras o retraso, la ejecución prolongada o el pago inseguro en el tiempo, lento, con años de retraso, de las obras del Estado, repercute desfavorablemente en el prestigio de los Organismos del Estado y del propio Estado; hace que a subastas de obras o contrataciones administrativas no vaya quien pudiera ir; que a ellas acudan sólo grandes Empresas, porque las pequeñas (que en la mayoría de los casos serían mejores en calidad y coste) no pueden aguantar retrasos en los cobros; se encarece todo, pues el que acude ya cuenta con los intereses propios y Banco y es ocasión de anomalías, punitivas muchas de ellas.

Por eso, además del aspecto positivo en la aprobación del gasto público por el Tribunal de Cuentas, debía tenerse en cuenta por el citado Tribunal el aspecto negativo, es decir, lo no ejecutado, lo no gastado, lo alargado en dema-

sía y lo no pagado a tiempo, cosa fácil con la creación de una Sección, a la que *todos* los departamentos y Organismos llamados a rendir cuentas enviarían sus presupuestos aprobados por conceptos simplificados (pero suficientes para identificación), con expresión de plazos de ejecución y pago. El actual Tribunal pasaría a la nueva Sección los gastos o cuentas aprobadas, y ésta vería qué es lo que quedaba en descubierto a los efectos oportunos. Complemento de esto sería el lograr no sólo lo que se dice, sino que también se lograra presupuestar todas las obligaciones. Es de suma justicia.

(*Hoja de Sugerencia* número 40 2627.)

#### INDICES ANUALES DE «DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA»

126-61

Persuadido de la utilidad extrema que, para el asesoramiento y documentación del funcionario medio tiene DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, me permito hacer una sugerencia que podría servir para mejorar los interesantes Indices generales anuales que viene publicando la Revista.

Las separatas correspondientes contienen, hasta ahora, cuatro índices: I. Índice general de sumarios. II. Índice de materias (CDU). III. Índice alfabético de autores; y IV. Índice de materias (CDU) por países.

Estos cuatro índices son, ciertamente, indispensables y útiles para realizar estudios desde otras tantas perspectivas; pero falta, a mi juicio, el índice, si no más importante, sí, indudablemente, más práctico: un *índice de materias* simplemente *alfabético*, es decir, que no responda a la sistemática del CDU, objeto, como es notorio, de razonados reparos. Tal índice alfabético de materias permitiría la *localización inmediata* de la que se desease consultar, cosa que no ocurre, como es obvio, con los índices actuales.

En el mismo orden de ideas me permito hacer otra sugerencia: ¿Por qué no se hacen *progresivos* todos estos índices a partir del corriente año 1961?

(*Hoja de Sugerencia* número 43 0754, de don SATURNINO CASAS BLANCO.)